

Medellín, marzo 20 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.551 - 46 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos marzo 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070001016	Marzo 18	3	2026070001023	Marzo 19	23
2026070001017	Marzo 18	7	2026070001024	Marzo 19	25
2026070001018	Marzo 18	10	2026070001025	Marzo 19	28
2026070001019	Marzo 18	14	2026070001026	Marzo 19	31
2026070001020	Marzo 18	17	2026070001027	Marzo 19	35
2026070001021	Marzo 19	19	2026070001028	Marzo 19	38
2026070001022	Marzo 19	21	2026070001029	Marzo 19	41

República de Colombia



Radicado: D 2026070001016

Fecha: 18/03/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS
DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

~

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*
5. Que mediante radicados N° ANT2025ER028873 del 11/06/2025 y ANT2026ER005791 del 09/02/2026, allegados a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, el señor **ANDRÉS FELIPE ROLDAN POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3664362**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSAS - DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AD, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario atendiendo a las causas humanitarias y médicas, lo expuesto, debidamente soportadas, por la cual es procedente y aprobada por los directivos de la Secretaría de Educación Antioquia.
6. Que por lo expuesto, se hace necesario trasladar al señor **ANDRÉS FELIPE ROLDAN POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3664362**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSAS - DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AD, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. LOS ÁNGELES, del municipio de ANGELOPOLIS, plaza N° 272, en reemplazo de **LEONTE ROMAÑA LEMUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15489903**, a quien se le termina el encargo; el señor ROLDAN POSADA, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la I. E. CEDEÑO, del municipio de YARUMAL, plaza N° 131.
7. Que en concordancia con lo anterior, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva al señor **LEONTE ROMAÑA LEMUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15489903**, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2C, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector en la I. E. LOS ÁNGELES, del municipio de ANGELOPOLIS, plaza N° 272; en consecuencia, el señor ROMAÑA LEMUS, deberá regresar a su plaza en propiedad como Director Rural, en el C. E. R. LAS ANIMAS, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 1045.
8. Que en atención al regreso a su plaza en propiedad del señor **LEONTE ROMAÑA LEMUS**, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante temporal a la señora **SANDRA MILENA BOADA CHONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **60266367**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2DM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Director Rural en el C. E. R. LAS ANIMAS, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 1045; en consecuencia, la señora BOADA CHONA, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LAS ANIMAS sede C. E. R. LAS ANIMAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13788.
9. Que en consecuencia al regreso a su plaza en propiedad de la docente **SANDRA MILENA BOADA CHONA**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante temporal de la docente **ELIANA YEPES BERMÚDEZ**,

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

identificada con cédula de ciudadanía N° **1038767939**, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LAS ANIMAS sede C. E. R. LAS ANIMAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13788.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ANDRÉS FELIPE ROLDAN POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3664362**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSAS - DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AD, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. LOS ÁNGELES, del municipio de ANGELOPOLIS, plaza N° 272, en reemplazo de **LEONTE ROMAÑA LEMUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15489903**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Dar* por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante definitiva del señor **LEONTE ROMAÑA LEMUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15489903**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2C, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, en la I. E. LOS ÁNGELES, del municipio de ANGELOPOLIS, plaza N° 272; el señor ROMAÑA LEMUS, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Director Rural, en el C. E. R. LAS ANIMAS, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 1045; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: *Dar* por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante temporal de la señora **SANDRA MILENA BOADA CHONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **60266367**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2DM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Director Rural, en el C. E. R. LAS ANIMAS, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 1045; la señora BOADA CHONA, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LAS ANIMAS sede C. E. R. LAS ANIMAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13788; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 4°: *Dar* por terminada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad en vacante temporal de la docente **ELIANA YEPES BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038767939**, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LAS ANIMAS sede C. E. R. LAS ANIMAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13788, en razón al regreso de la docente **SANDRA MILENA BOADA CHONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **60266367**, a su plaza en Propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 5°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

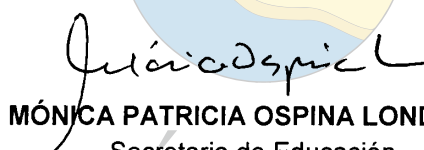
Artículo 6°: Conminar a los interesados para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

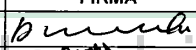
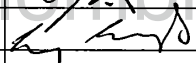
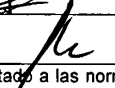
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 7°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		04-03-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		04-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		6-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		11-3-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		11-3-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001017
Fecha: 18/03/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO N°

Por el cual se modifica el Decreto No. 2026070000149 del 27 de enero 2026

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 5 del 05 se septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que mediante Decreto No. 2026070000149 del 27 de enero 2026, se trasladó a la señora **KARINA ANDREA PRECIADO GONZALEZ** y a la señora **NURY DEL CARMEN MOSQUERA MORENO**, para la **I. E. ROMERAL** sede **COLEGIO ROMERAL - SEDE PRINCIPAL**. No obstante, se hace necesario modificar la parte motiva y resolutive del acto administrativo con radicado No. 2026070000149 del 27 de enero de 2026, debido a que se presentó un error en la identificación del municipio al cual fueron trasladadas las docentes, toda vez que en el acto administrativo se indicó el municipio de Marinilla, siendo lo correcto el municipio de Guarne.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modificar. Modificar los parrafos 5, 6 y 7 de la parte motiva; y los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la parte resolutive del Acto Administrativo con radicado No. 2026070000149 del 27 de enero 2026, como se describe a continuación:

"En atención al estudio técnico emitido por la Secretaría de Educación de Antioquia, y con el fin de garantizar el uso eficiente de la planta de personal docente, se determinó que en la I. E. ROMERAL, del municipio de Guarne, es necesario realizar ajustes en la estructura de la planta de cargos para dar cumplimiento a las relaciones técnicas establecidas en el Decreto 3020 de 2002. En consecuencia, y conforme a los resultados del análisis técnico, se establece la procedencia de reubicar las plazas N.° 10404 y 10405, del nivel de Básica Primaria, actualmente adscritas a la sede E R EL ZANGO, hacia la sede COLEGIO ROMERAL - SEDE PRINCIPAL, con el fin de atender la demanda académica y garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.

*Por lo anterior, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **KARINA ANDREA PRECIADO GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1038135174, Licenciado en*

"Por el cual se modifica el Decreto No. 2026070000149 del 27 de enero 2026"

Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, de la I. E. ROMERAL sede E R EL ZANGO, plaza N° 10404, del municipio de Marinilla, para la I. E. ROMERAL sede COLEGIO ROMERAL - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 10404, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de Guarne.

De igual manera, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora NURY DEL CARMEN MOSQUERA MORENO identificada con cédula de ciudadanía N° 54256250, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, de la I. E. ROMERAL sede E R EL ZANGO, plaza N° 10405, del municipio de Marinilla, para la I. E. ROMERAL sede COLEGIO ROMERAL - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 10405, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de Guarne.

ARTÍCULO 1°: Reubicar los cargos Oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
GUARNE	I. E. ROMERAL	E R EL ZANGO	Básica Primaria cargo N° 10404
GUARNE	I. E. ROMERAL	E R EL ZANGO	Básica Primaria cargo N° 10405

ARTÍCULO 2°: Los cargos reubicados quedarán asignados de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
GUARNE	I. E. ROMERAL	COLEGIO ROMERAL - SEDE PRINCIPAL	Básica Primaria cargo N° 10404
GUARNE	I. E. ROMERAL	COLEGIO ROMERAL - SEDE PRINCIPAL	Básica Primaria cargo N° 10405

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **KARINA ANDREA PRECIADO GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **1038135174**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I. E. ROMERAL** sede **COLEGIO ROMERAL - SEDE PRINCIPAL**, plaza N° **10404**, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de Guarne, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NURY DEL CARMEN MOSQUERA MORENO** identificada con cédula de ciudadanía N° **54256250**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I. E. ROMERAL** sede **COLEGIO ROMERAL - SEDE PRINCIPAL**, plaza N° **10405**, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de Guarne, según lo expuesto en la parte motiva."

ARTICULO 2°: Las demás disposiciones de la Resolución 2026070000149 del 27 de enero 2026, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

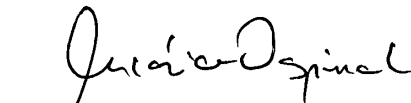
ARTÍCULO 3°: **Notificar.** Notificar el presente acto administrativo a la señora **KARINA ANDREA PRECIADO GONZALEZ** y a la señora **NURY DEL CARMEN MOSQUERA MORENO**, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

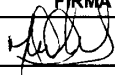
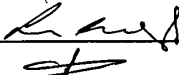
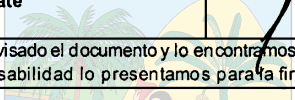
"Por el cual se modifica el Decreto No. 2026070000149 del 27 de enero 2026"

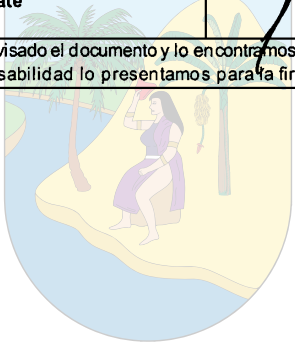
ARTÍCULO 4°: Para los efectos legales pertinentes remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO 5°: Registrar. Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano, en la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y Archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		05/03/2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano 		9-3-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales 		11-03-2026.
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo 		11-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2026070001018
Fecha: 18/03/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.

✓

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; **nombrar**, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*

5. Que el Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

6. Que para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

7. Que así mismo, el Decreto 490 del 28/03/2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el **"ARTÍCULO 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.**

PARÁGRAFO. En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo."

8. Que en atención a lo descrito anteriormente y a fin de garantizar la debida prestación del servicio, se hace necesario realizar el nombramiento en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **CAROLAY ANDREA MESA CARCAMO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038124909**, LICENCIADA EN FILOSOFÍA, como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18630, mientras dure el encargo como Directivo Docente Coordinador del señor **CARLOS ENRIQUE MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11708459**, efectuado mediante Decreto N° 2025070003613 del 08/11/2025. ✓

Por lo expuesto anteriormente,



Artículo 1°: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **CAROLAY ANDREA MESA CARCAMO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038124909**, LICENCIADA EN FILOSOFÍA, como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18630, mientras dure el encargo como Directivo Docente Coordinador del señor **CARLOS ENRIQUE MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11708459**, efectuado mediante Decreto N° 2025070003613 del 08/11/2025; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Notificar el presente acto administrativo a la docente **CAROLAY ANDREA MESA CARCAMO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

Artículo 4°: Disponer que, el nombramiento en vacancia temporal tendrá vigencia únicamente mientras subsista la causa que originó dicha vacancia. En consecuencia, una vez restablecida la situación administrativa del titular del cargo, se entenderá automáticamente terminado el nombramiento, sin necesidad de acto administrativo adicional.

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

Artículo 5°: Conminar al interesado para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

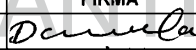
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 6°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		04-03-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		04-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		6-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		11-03-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		11-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D-2026070001019

Fecha: 18/03/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE
CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS
FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES. ✓**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certifico al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.
4. Que de conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

✓

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

5. Que en atención a la Reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, realizada por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3020 de 2002, se determinó que la plaza N° 18838, nivel Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. EMILIANO GARCÍA sede I. E. EMILIANO GARCÍA - SEDE PRINCIPAL, Municipio de GIRARDOTA, debe ser reubicada en la I. E. COLOMBIA sede I. E. COLOMBIA- SEDE PRINCIPAL, nivel Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, Municipio de GIRARDOTA.

6. En consecuencia, se hace necesario trasladar a la docente LINA MARCELA RESTREPO MORENO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1048014460, Vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2BM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN, quien viene laborando como docente de aula, en el nivel de básica secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. EMILIANO GARCÍA sede I. E. EMILIANO GARCÍA - SEDE PRINCIPAL, Municipio de GIRARDOTA, plaza N° 18838, para la I. E. COLOMBIA sede I. E. COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL, nivel Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, Municipio de GIRARDOTA, plaza N° 18838.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dentro del proceso de Reorganización, trasladar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
GIRARDOTA	I. E. EMILIANO GARCÍA	I. E. EMILIANO GARCÍA - SEDE PRINCIPAL	18838	Humanidades y Lengua Castellana

ARTÍCULO 2°: *Reubicar*. El cargo docente oficial como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
GIRARDOTA	I. E. COLOMBIA	I. E. COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL	18838	Humanidades y Lengua Castellana

ARTÍCULO 3°: *Trasladar* a la docente LINA MARCELA RESTREPO MORENO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1048014460, Vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2BM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN, para la I. E. COLOMBIA sede I. E. COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL, nivel Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, Municipio de GIRARDOTA, plaza N° 18838, quien viene laborando como docente de aula, en el nivel de básica secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. EMILIANO GARCÍA sede I. E. EMILIANO GARCÍA - SEDE PRINCIPAL, Municipio de GIRARDOTA, plaza N° 18838.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

ARTÍCULO 4°: *Notificar* el presente acto administrativo a la docente **LINA MARCELA RESTREPO MORENO**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5°: *Conminar* a la docente **LINA MARCELA RESTREPO MORENO** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

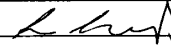
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 6°: *Compulsar* copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 7: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Técnica Administrativa Contratista		Sandra Vanessa Vélez 09-03-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		9-3-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		11-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		11-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2026070001020

Fecha: 18/03/2026

Tipo: DECRETO



DECRETO

POR EL CUAL SE RECONOCE UNA ASIGNACIÓN SALARIAL POR TÍTULO DE POSGRADO A UN EDUCADOR FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, dispone en su parágrafo 2° que *"El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes."*

El parágrafo 3 Ibidem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El parágrafo 4 Ibidem. Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en período de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que sería inscrito en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.

El (La) educador (a) **MERCADO SIERRA ANDREINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.100.694.317**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLÉS**, vinculado (a) en **Propiedad**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel A**, mediante escrito radicado número **ANT2026ER005732** del **9 de febrero de 2026**, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de **Magister**, y para tales efectos aportó el título de **MAGÍSTER EN NEUROPSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN**.

"POR EL CUAL SE RECONOCE UNA ASIGNACIÓN SALARIAL POR TÍTULO DE POSGRADO A UN EDUCADOR FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

A través de oficio radicado **2026030041319** con fecha **12 de febrero de 2026** se solicitó a la Institución Educativa validación del título por usted aportado, recibiendo respuesta favorable, por ésta razón se continúa con el trámite de reconocimiento salarial.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, este título corresponde a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA:

Artículo primero: Reconocer la asignación salarial por título de **MAGÍSTER EN NEUROPSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN**, al educador (a) **MERCADO SIERRA ANDREINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.100.694.317**, vinculado (a) en **Propiedad**, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el **Grado 2 Nivel A**, con título de **Magíster**.

Artículo segundo: Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

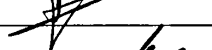
Artículo tercero: El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **9 de febrero de 2026**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

Artículo cuarto: Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

Artículo quinto: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hernán Dario Quiceno Molina Auxiliar Administrativo		24/02/2026
Revisó:	Mónica Maria Beltrán Montoya Profesional Universitaria Escalafón Docente		25/02/2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora Talento Humano Educación		22-2-26
Revisó:	Iván Dario Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		09-03-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario administrativo		10-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2026070001021
Fecha: 19/03/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.
2. Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar a la señora **HANNA DIMELSA ESCOBAR CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.192.012**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, código **045**, grado **03**, NUC Planta **7273**, ID Planta **6327**, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

Artículo 2. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

Artículo 3. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"

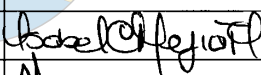
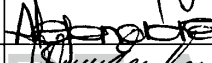
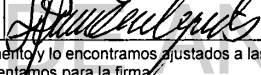
inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 4. Informar. Informar del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD -, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

Artículo 5. Comunicación. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Profesional Especializado		18/03/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		18/03/2026.
Revisó	Martha Elena Cifuentes – Subsecretaria de Talento Humano		18/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA IRREVOCABLE”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “*Por renuncia regularmente aceptada*”.
3. Que mediante oficios radicados 2026020009351 y 2026020010461 del 04 y 12 de marzo de 2026, respectivamente, la señora **LUZ MIRIAM GOEZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.502.141** (Carrera administrativa), presentó renuncia para separarse del empleo que viene desempeñando en encargo en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0640**, ID Planta **4920**, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ** y al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0449**, ID Planta **4864**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD – SUBSECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS**, de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **30 de abril del 2026**.
4. El cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0449**, ID Planta **4864**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD – SUBSECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS**, de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, del cual es titular la señora **LUZ MIRIAM GOEZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.502.141**, está ocupado en encargo en vacante temporal, por la señora **LEDY MABEL RICO CARRILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.252.959**.
5. Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por la señora **LUZ MIRIAM GOEZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.502.141** (Carrera administrativa), para separarse del empleo que viene desempeñando en encargo en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0640**, ID Planta **4920**, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ** y al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0449**, ID Planta **4864**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD – SUBSECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS**, de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **30 de abril del 2026**.

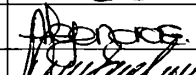
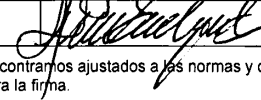
Artículo 2. Efectos. Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0449**, ID Planta **4864**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD – SUBSECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS**, de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, del cual es titular la señora **LUZ MIRIAM GOEZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.502.141**, ocupado en encargo en vacante temporal, por la señora **LEDY MABEL RICO CARRILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.252.959**, queda en vacante definitiva.

Artículo 3. Notificación. Comunicar a las señoras **LUZ MIRIAM GOEZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.502.141** y **LEDY MABEL RICO CARRILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.252.959**, el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

Artículo 4. Comunicación. Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Luz Eusse Llanos – Profesional Universitario	MLE	12-03-26
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal		19-03/26
Aprobó	Martha Elena Cifuentes – Subsecretaría de Talento Humano		19 03/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001023
Fecha: 19/03/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA IRREVOCABLE”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.
3. Que mediante oficio con radicado 2026020009504 del 05/03/2026 y 2026020009889 del 09/03/2026, el señor JOHN JAIRO GAVIRIA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.638.455 presentó renuncia irrevocable para separarse del cargo que viene desempeñando en encargo de vacante definitiva como PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05, NUC: 4538 ID DE PLANTA 5077 ASIGNADO AL GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, nivel central así mismo también presento renuncia irrevocable del cargo del cual es titular como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03, NUC 0191, ID DE PLANTA 5398 asignado al GRUPO DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA GENERAL. - SUBSECRETARÍA JURÍDICA - DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, nivel central, a partir del 1 de abril de 2026.
4. El cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03, NUC 0191, ID DE PLANTA 5398 asignado al GRUPO DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA GENERAL. - SUBSECRETARÍA JURÍDICA - DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, del cual es titular el señor JOHN JAIRO GAVIRIA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.638.455, está ocupado en encargo en vacante temporal, por la señora CLAUDIA MILENA TORRES SALDARRIAGA, identificada con cédula de ciudadanía 43.161.209.
5. Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por el señor JOHN JAIRO GAVIRIA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.638.455 para separarse del empleo que

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

viene desempeñando en encargo de vacante definitiva como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05, NUC 4538 ID DE PLANTA 5077 ASIGNADO AL GRUPO DE TRABAJO DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, nivel central, así mismo al cargo del cual es titular como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03, NUC 0191, ID DE PLANTA 5398** asignado al **GRUPO DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA GENERAL. - SUBSECRETARÍA JURÍDICA - DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL**, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, nivel central. **A partir del 1 de abril de 2026**

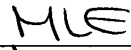
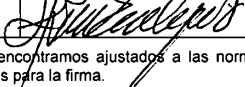
Artículo 2. Efectos. Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03, NUC 0191, ID DE PLANTA 5398** asignado al **GRUPO DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA GENERAL. - SUBSECRETARÍA JURÍDICA - DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL**, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, nivel central, del cual es titular el señor **JOHN JAIRO GAVIRIA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.638.455** ocupado en encargo en vacante temporal, por la señora **CLAUDIA MILENA TORRES SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.161.209**, queda en vacante definitiva.

Artículo 3. Notificación. Comunicar al señor **JOHN JAIRO GAVIRIA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.638.455** y a la señora **CLAUDIA MILENA TORRES SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.161.209**, el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

Artículo 4. Comunicación. Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Santiago Restrepo Pérez – Abogado Contratista		12-03-26
Revisó	Martha Luz Eusse LL. – Profesional Universitario		12-03-26
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal		13-03-26
Aprobó	Martha Elena Cifuentes – Subsecretaría de Talento Humano		13-03-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001024

Fecha: 19/03/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2026070000451 DEL 05/02/2026

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que mediante Decreto N° 2026070000451 del 05/02/2026, se nombró en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a la señora **FLOR MARÍA GARCÍA ARANGO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **32561936** Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana - Magister en Educación para la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya sede Liceo Presbítero Bernardo Montoya Giraldo sede Principal del municipio de Copacabana - Antioquia, como Docente de Básica Primaria, Código Plaza N° 18472, en reemplazo del señor JOHN JAIRO ÁLVAREZ PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía. 71080753 quien renuncia al cargo.

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2026070000451 DEL 05/02/2026"

4. Que por error involuntario de la administración, se omitió en la digitación del acto administrativo anteriormente mencionado, el grado de escalafón y el estatuto docente en el cual se encuentra regida la docente **GARCÍA ARANGO**, ya que se encuentra inscrita en el grado **3CM** y regida por el estatuto docente es el **1278 de 2002**, por lo que se hace necesario modificar en su artículo primero del Decreto N° 2026070000451 del 05/02/2026, como se describe a continuación:

"ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a la señora **FLOR MARÍA GARCÍA ARANGO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N°**32561936** LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón **3CM**, regido por el estatuto docente **1278 de 2002**, para la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya, Sede Liceo Presbítero Bernardo Montoya Giraldo Sede Principal del municipio de Copacabana - Antioquia, como Docente de Básica Primaria, Código Plaza N°18472, en reemplazo del señor **JOHN JAIRO ÁLVAREZ PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71080753** quien renuncia al cargo."

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1°: *Modificar* el artículo primero, del Decreto N° 2026070000451 del 05/02/2026, como se describe a continuación:

"ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a la señora **FLOR MARÍA GARCÍA ARANGO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N°**32561936** LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón **3CM**, regido por el estatuto docente **1278 de 2002**, para la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya, Sede Liceo Presbítero Bernardo Montoya Giraldo Sede Principal del municipio de Copacabana - Antioquia, como Docente de Básica Primaria, Código Plaza N°18472, en reemplazo del señor **JOHN JAIRO ÁLVAREZ PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71080753** quien renuncia al cargo."

Artículo 2°: *Notificar* el presente acto administrativo a la docente **FLOR MARÍA GARCÍA ARANGO**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

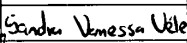
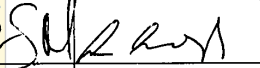
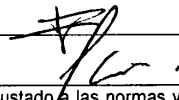
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2026070000451 DEL 05/02/2026"

Artículo 3°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		09-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		12-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		18-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		18-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001025
Fecha: 19/03/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2026070000538 DEL 11/02/2026

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que mediante Decreto N° 2026070000538 del 11/02/2026, en su artículo tercero se nombraron en provisionalidad vacante definitiva a los docentes relacionados a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° PLAZA
1	43714482	JULITA ANDREA VARGAS ARCILA	MARINILLA	I E R ROSALÍA HOYOS	C. E. R. DR. JESÚS ANTONIO HOYOS	Preescolar-Primera Infancia	10486
2	1045021862	NAIDY CAROLINA ZULUAGA VÁSQUEZ	EL SANTUARIO	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GÓMEZ	E U MERCEDES SANÍN CANO	Preescolar-Primera Infancia	11919
3	1007529255	MARIANA MARÍN GONZÁLEZ	SAN ROQUE	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE - SEDE PRINCIPAL	Preescolar - Primera Infancia	18182

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2026070000538 DEL 11/02/2026"

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° PLAZA
4	43570521	ADRIANA PATRICIA BETANCUR CALLE	EL SANTUARIO	I. E. TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CÓRDOBA	E U EUSEBIO MARÍA GÓMEZ	Preescolar - Primera Infancia	11658

4. Que, por error involuntario de la administración, se omitió en la digitación del acto administrativo mencionado, los títulos que ostentan los docentes nombrados, por lo que se hace necesario modificar en su artículo tercero del Decreto N° 2026070000538 del 11/02/2026, como se describe a continuación:

“Artículo 3°: Nombrar en provisionalidad vacante definitiva a los docentes que se relacionan a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° PLAZA
1	43714482	JULITA ANDREA VARGAS ARCILA	NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	MARINILLA	I E R ROSALÍA HOYOS	C. E. R. DR. JESÚS ANTONIO HOYOS	Preescolar	10486
2	1045021862	NAIDY CAROLINA ZULUAGA VÁSQUEZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR - ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA	EL SANTUARIO	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GÓMEZ	E U MERCEDES SANÍN CANO	Preescolar	11919
3	1007529255	MARIANA MARÍN GONZÁLEZ	NORMALISTA SUPERIOR	SAN ROQUE	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE - SEDE PRINCIPAL	Preescolar	18182
4	43570521	ADRIANA PATRICIA BETANCUR CALLE	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	EL SANTUARIO	I. E. TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CÓRDOBA	E U EUSEBIO MARÍA GÓMEZ	Preescolar	11658

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1°: *Modificar* el artículo tercero del Decreto N° 2026070000538 del 11/02/2026, como se describe a continuación:

“Artículo 3°: Nombrar en provisionalidad vacante definitiva a los docentes que se relacionan a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° PLAZA
1	43714482	JULITA ANDREA VARGAS ARCILA	NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	MARINILLA	I E R ROSALÍA HOYOS	C. E. R. DR. JESÚS ANTONIO HOYOS	Preescolar	10486
2	1045021862	NAIDY CAROLINA ZULUAGA VÁSQUEZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR - ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA	EL SANTUARIO	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GÓMEZ	E U MERCEDES SANÍN CANO	Preescolar	11919
3	1007529255	MARIANA MARÍN GONZÁLEZ	NORMALISTA SUPERIOR	SAN ROQUE	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE - SEDE PRINCIPAL	Preescolar	18182
4	43570521	ADRIANA PATRICIA BETANCUR CALLE	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN	EL SANTUARIO	I. E. TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ	E U EUSEBIO MARÍA GÓMEZ	Preescolar	11658

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2026070000538 DEL 11/02/2026"

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° PLAZA
4	43570521	ADRIANA PATRICIA BETANCUR CALLE	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	EL SANTUARIO	I. E. TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CORDOBA	E U EUSEBIO MARÍA GÓMEZ	Preescolar	11658

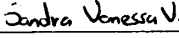
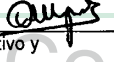
Artículo 2°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		11-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		13-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		13-2-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		18-7-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001026
Fecha: 19/03/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

**POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS
DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certifico al Departamento de Antioquia en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual, indica lo siguiente: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*
5. Que mediante Resolución N° 2026060041906 del 11/02/2026, renunció al cargo a partir del 23/02/2026 la docente **LILIANA PATRICIA AVENDAÑO CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39449454**, dejando la plaza vacante como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO sede E U MARÍA GORETTI, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 5527.
6. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario **trasladar** al docente **JOHN BYRON GARCÍA MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98629427**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el Decreto Ley 1278 del 2002, como Docente de aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO sede E U MARÍA GORETTI, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 5527, en reemplazo del docente **LILIANA PATRICIA AVENDAÑO CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39449454**, quien renunció al cargo efectuado mediante resolución N°2026060041906 del 11/02/2026; el docente **GARCÍA MONSALVE**, viene laborando como Docente de aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. MARGENTO sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MARGENTO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1973.
7. Que en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario **trasladar** al docente **LUIS FERNANDO VILLALBA MADRID**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98654036**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 1C, regido por el Decreto Ley 1278 del 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. MARGENTO sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MARGENTO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1973, en reemplazo de **JOHN BYRON GARCÍA MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98629427**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; cabe resaltar que, el docente **VILLALBA MADRID**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. MARGENTO sede E R I VILLA DEL SOCORRO, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1989.

Por lo anteriormente expuesto,

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **JOHN BYRON GARCÍA MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98629427**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el Decreto Ley 1278 del 2002, como Docente de aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO sede E U MARÍA GORETTI, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 5527, en reemplazo del docente **LILIANA PATRICIA AVENDAÑO CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39449454**, quien renunció al cargo a partir del 23/02/2026 efectuado mediante resolución N°2026060041906 del 11/02/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **LUIS FERNANDO VILLALBA MADRID**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98654036**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 1C, regido por el Decreto Ley 1278 del 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. MARGENTO sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MARGENTO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1973, en reemplazo de **JOHN BYRON GARCÍA MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98629427**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: *Notificar* el presente acto administrativo a los docentes **JOHN BYRON GARCIA MONSALVE** y **LUIS FERNANDO VILLALBA MADRID**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: *Conminar* a los docentes **JOHN BYRON GARCÍA MONSALVE** y **LUIS FERNANDO VILLALBA MADRID** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

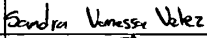
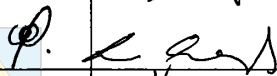
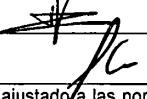
Artículo 5°: *Compulsar* copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 6°: *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		12-03-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		12-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		13-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		18-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		18-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001027
Fecha: 19/03/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS
DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que ~~La~~ La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

5. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al señor **YEISON STIVEN CORDOBA MAQUILON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1007518903**, LICENCIADO EN INGLÉS Y FRANCES, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de aula, en el nivel de Secundaria – Media, Idioma Extranjero Inglés, para la I. E. OLAYA sede PRINCIPAL, plaza N° 8810, del municipio de OLAYA; el señor CORDIBA MAQUILON, viene laborando como Docente de aula, Básica Primaria, en el C. E. R. LA GUAMALA, sede C.E.R. EL CUCHUCO, plaza 11295, del municipio de BETULIA.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar.* En la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General al señor YEISON STIVEN CORDOBA MAQUILON, identificado con cédula de ciudadanía N° 1007518903, Licenciado en Inglés y Francés, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de aula, en el nivel de Secundaria – Media, Idioma Extranjero Inglés, para la I. E. OLAYA sede PRINCIPAL, plaza N° 8810, del municipio de OLAYA; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Notificar.* El presente acto administrativo al docente YEISON STIVEN CORDOBA MAQUILON, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: *Conminar.* Al señor YEISON STIVEN CORDOBA MAQUILON para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el

“POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES “

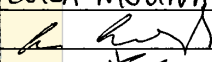
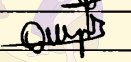
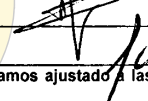
docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Molina M. Profesional Universitario	LUISA MOLINA	10-03-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes. Directora de Talento Humano		12-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director Asuntos Legales Educación		18-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		18-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001028
Fecha: 19/03/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE Y SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”
2. Que el Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1)
3. Que el anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.
4. Que mediante el Decreto ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
5. Que en atención a la reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, realizada por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3020 de 2002, se determinó que la plaza N° 14455, en Filosofía, de la I.E. EL SALVADOR, sede LICEO EL SALVADOR, del municipio de Pueblorrico, se encuentra en condición de excedente, de conformidad con lo vislumbrado en la matrícula registrada en el SIMAT. En efecto, y en cumplimiento de los lineamientos establecidos para la **optimización y**

Reorganización de la Planta de Cargos, se hace necesario realizar la reubicación de dicha plaza a un establecimiento educativo donde se evidencie la necesidad del servicio.

6. Que por lo anteriormente descrito, la Secretaría de Educación, en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, tomó la decisión de convertir y reubicar la plaza N° 14455, en Filosofía, de la I.E. EL SALVADOR, sede LICEO EL SALVADOR, del municipio de Pueblorrico, a Básica Primaria, en la I.E.R. EL HATO, sede PRINCIPAL, del municipio de Caicedo.
7. Que para atender de manera oportuna la necesidad generada y evitar afectaciones en la continuidad del proceso formativo, se considera procedente el traslado de la docente BELÉN DE JESÚS GÓMEZ SANTANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1023830678, LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA, Docente en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria, Ciencias Sociales, en la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE, sede PRINCIPAL, plaza: 4782, municipio de Yolombó; para la I.E.R. EL HATO, sede PRINCIPAL, plaza N° 14455, en Básica Primaria, municipio de Caicedo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación

DECRETA:

Artículo 1: *Reubicar y convertir* el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
PUEBLORRICO	I.E. EL SALVADOR	LICEO EL SALVADOR	14455	FILOSOFÍA

Artículo 2: El cargo *reubicado y convertido* en el artículo anterior quedará asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CAICEDO	I.E.R. EL HATO	PRINCIPAL	14455	BÁSICA PRIMARIA

Artículo 3: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora BELÉN DE JESÚS GÓMEZ SANTANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1023830678, Licenciada en Filosofía Y Educación Religiosa, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, para la I.E.R. EL HATO, sede PRINCIPAL, plaza N° 14455, Básica Primaria, municipio de Caicedo

Artículo 4: *Notificar* a la docente BELÉN DE JESÚS GÓMEZ SANTANA, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5: Conminar a la docente GÓMEZ SANTANA, para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

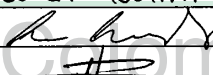
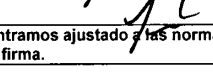
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 6: Compulsar copia en firme del presente Acto Administrativo, a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

Artículo 7: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Molina M. Profesional Universitario	LUISA MOLINA	10-03-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes. Directora de Talento Humano		12-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director Asuntos Legales Educación		18-03-2026.
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		18-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

**POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS
DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud*

"Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *"La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*

5. Que mediante radicado N° ANT2025ER008582, del 26/02/2026, a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la docente **DANIELA LONDOÑO GRISALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1041148757**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, vinculada en Propiedad, en grado de escalafón 2A, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, soportado en recomendaciones medico laborales emitidas por Synergia Ocupacional el 08/04/2025, donde se recomienda que la docente debe laborar en una institución educativa de fácil acceso donde pueda continuar su tratamiento.

6. Que una vez revisados los soportes médicos aportados por la docente, esta Secretaría de Educación considera que es procedente y por lo tanto se aprueba la solicitud de traslado.

7. Que por lo expuesto, se hace necesario trasladar a la docente **DANIELA LONDOÑO GRISALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1041148757**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. VERSALLES sede VERSALLES PARQUE, del municipio de SANTA BÁRBARA, plaza N° 14742, en reemplazo de **BEATRIZ ELENA ROJAS CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42826087**, quien paso a otra entidad territorial efectuado mediante Resolución N° 2026060041032 del 05/02/2026; la docente **LONDOÑO GRISALES**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FREDONIA, plaza N° 13966.

8. Que en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente **MARÍA VICTORIA ARENAS VASCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32161179**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN

"Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

EDUCACION, Vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3DM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FREDONIA, plaza N° 13966, en reemplazo de **DANIELA LONDOÑO GRISALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1041148757**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; cabe resaltar que, la docente **ARENAS VASCO**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO sede IE ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE II, del municipio de VENECIA, plaza N° 15350.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: Trasladar. En la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones trasladar a la docente **DANIELA LONDOÑO GRISALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1041148757**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. VERSALLES sede VERSALLES PARQUE, del municipio de SANTA BÁRBARA, plaza N° 14742, en reemplazo de **BEATRIZ ELENA ROJAS CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42826087**, quien paso a otra entidad territorial efectuado mediante Resolución N° 2026060041032 del 05/02/2026, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Trasladar. En la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones trasladar a la docente **MARÍA VICTORIA ARENAS VASCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32161179**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN EDUCACIÓN, Vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3DM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FREDONIA, plaza N° 13966, en reemplazo de **DANIELA LONDOÑO GRISALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1041148757**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo

Artículo 3°: Notificar. El presente acto administrativo a las docentes **DANIELA LONDOÑO GRISALES** y **MARIA VICTORIA ARENAS VASCO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: Conminar. A las docentes **DANIELA LONDOÑO GRISALES** y **MARÍA VICTORIA ARENAS VASCO** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de

“Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones”

aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

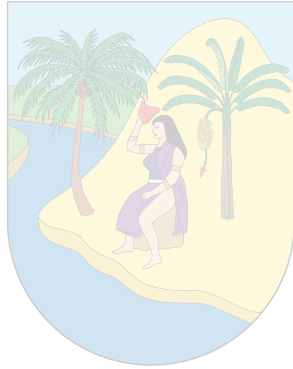
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Monica Patricia Ospina Londoño
MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez - Profesional Contratista	<i>Sandra Vanessa Vélez</i>	04-03-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta	<i>Carlos Mario Rojas Gaviria</i>	04-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano	<i>Luisa Fernanda González Montes</i>	9-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	<i>Iván Darío Uribe Naranjo</i>	18-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero	<i>Adrián Alexander Castro Alzate</i>	18-3-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*